

ARANA Y NARVARTE LIMITADA

RUT. N° 76.022.778-1

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

-----/  
SANTIAGO, 03- AGOSTO 2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPAA.14.01Ex.N° 77312008078

1° La presentación de fecha 23.07.2012 del SR. MIGUEL ARANA BILBAO RUT. N° 5.789.720-1, en representación de ARANA Y NARVARTE LIMITADA, RUT. N° 76.022.778-1, con domicilio en AVDA.LA COMUNA N° 6000 V. M. RODRIGUEZ , comuna de LO PRADO, SANTIAGO, con giro o actividad comercial de PANADERIA, PASTELERIA, ALMACEN VENTA DE PROD. DE CONFITERIA Y CIGARRILLOS solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

2°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 23.07.2012, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca CASIO, modelo SE-S2000 que funcionará en su establecimiento ubicado en LA COMUNA N° 6000, comuna de LO PRADO, SANTIAGO.

#### MAQUINAS REGISTRADORA

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5807045	A	2	2095	25-05-2010	208784

3°) Que el certificado N° 0315 SE-S2000 emitido por INGEPESA. indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios. Se encuentran bloqueadas las siguientes teclas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-, - , +%.

4°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION  
Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Sr. Miguel Arana Bilbao en repr. de  
Arana y Narvarte Limitada  
Avda. La Comuna N° 6000 V. M. Rodríguez  
Lo Prado, Santiago
- Grupo N° 3 Atención de Contribuyentes ((c/ tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- .Expediente